

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 >
Tres id..... 10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* - (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 >
Tres id..... 9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 130.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia suscrita por don Olegario Villanueva y D. José María Gil Serra, Veterinarios de Gandía, solicitando que el reconocimiento de los caballos y reses en las corridas de toros se verifique, en aquellas localidades donde no hubiera más que un subdelegado de Veterinaria, por esté y otro Veterinario, con iguales derechos y atribuciones, designado por la Autoridad correspondiente, fundándose, no solamente en el gasto que supone la movilización de otro Subdelegado por dietas y gastos de viaje, ya que el servicio exige la presencia del Subdelegado con bastante anticipación a la corrida, sino en que, con esta ausencia del sitio de su residencia, queda desatendido su distrito, siendo además frecuente el no llegar a tiempo de cumplir su cometido, con lo que pueden originarse conflictos de orden público.

Considerando que además de las razones expuestas son numerosas las poblaciones en que se celebran corridas de toros y muchas las capitales de provincia en las que, no habiendo sino un Subdelegado, cuenta sin embargo, con un competente Cuerpo de Veterinarios mu-

nicipales, uno de los cuales precisamente ha de ser Juez del Tribunal para proveer las Subdelegaciones, por lo que su aptitud es indiscutible,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de las Direcciones de Seguridad y Sanidad, se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado en la instancia de referencia, dándole carácter general, ajustándose a esta resolución el párrafo d) de la Real orden de 2 de mayo, con su aclaración en la de 3 de julio, ambas de 1925.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1926. = Martínez Anido. = Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(De la *Gaceta* núm. 122.)

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de expresada Corporación en su sesión ordinaria del día 19 de abril de 1926, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Aprobar las cuentas y facturas que por servicios provinciales presenta la Intervención con relación de esta fecha.

Aprobar una cuenta de D. Manuel Septién Sañudo, importante 2.430 pesetas, por una vaca de leche adquirida por la Corporación para las necesidades de la Beneficencia provincial.

Id. otra de D. Jacinto Manrique, importante 87'95 pesetas por varios efectos y material eléctrico suministrado para el Palacio provincial.

Dar de baja en el personal de la Casa de Caridad al asilado Segundo Caño Torrecilla, de Valluércanes, por haberse fugado de dicho establecimiento.

Quedar enterada de un oficio del Regente de la Imprenta provincial participando que había quedado instalada en aquel establecimiento la máquina guillotina adquirida por la Corporación, la que funciona perfectamente, y que se proceda al pago de la misma en la forma convenida.

Dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Fomento solicitando que sea resuelta favorablemente la instancia del Ayuntamiento de Medina de Pomar en súplica de que se declare río principal al Nela y sus afluentes El Trueba, El Cerneja y El Salón, por considerarla de justicia y de gran interés para la provincia, según se demuestra por las consideraciones que en dicha instancia se alegan.

Designar a los Sres. Gaitero y Barón, para que entrevistándose con el Excmo. Sr. Gobernador civil e Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, resuelvan en la forma más conveniente el asunto relativo a la habilitación de un local para la Sección de Presupuestos provinciales por tener que desalojar el que ocupaba para destinarle a oficina de los señores Delegados gubernativos.

Que se dé de baja en el personal de la Casa de Caridad a los asilados que a continuación se expresan, los cuales habían salido con permiso a cargo de sus respectivas familias, sin que a pesar de haber transcurrido el tiempo por el que les fué concedido el permiso hayan regresado al Asilo, a saber: María Carmen Bárcena Zúñiga, de Medina de Pomar; Vicente García Porres, de Ciudad de Valdeporres; Eusebio Villanueva de Benitez, de Pradoluengo; María Rosario Villafraña López, de Arlanzón, y Domingo Burgos Pérez, de Burgos.

Quedar enterada de seis oficios

del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia participando ingresos de asilados en la misma.

Aprobar una cuenta importante 100'67 pesetas por efectos suministrados para el automóvil de la Corporación por el Garage Castilla.

Conceder un mes de licencia para que pueda ausentarse de la capital con el fin de atender al restablecimiento de su salud, al Capellán de la Casa de Caridad D. Mariano Herrero.

Adherirse a la propuesta de la Excmo. Diputación provincial de Avila, consistente en que los pueblos todos de España, representados por sus Diputaciones provinciales, ya que no pudieron expresar directamente sus sentimientos de compenetración entre la madre Patria y su esclarecida hija de la América del Sur al Comandante del buque argentino a su llegada a Palos de Moger, hagan ahora en forma perdurable la presente declaración que lleva primero un saludo cordial y afectuoso a los argentinos que trajeron a los aviadores, y después y sobre todo, la expresión de que España entera ve en el suceso realizado el atestado más positivo, el afán consagrado y la realidad consoladora de la unión perfecta de las dos Naciones la Argentina y España.

No haber lugar a lo solicitado por D.ª Julia Porres Sagredo, vecina de Villangómez, sobre que se la entregue el asilado del Hospicio Avellino Miguel Alonso, que fué criado anteriormente por la recurrente.

Entregar a Clemente Martínez Temiño, vecino de Villahoz, su hijo Juan Martínez Ruiz, asilado en el Hospicio provincial.

Aprobar la liquidación que remite el Sr. Director de Obras provinciales importante 335'40, pesetas de la venta de estacas y estaquillas procedentes del vivero de Monzón y

que se ingrese en la Caja provincial dicha cantidad.

Quedar enterada de un oficio del Director de Obras provinciales remitiendo las actas de recepción de varios caminos vecinales en construcción, de proyectos de otros y de un puente denominado sobre el Arlanzón, en Tardajos.

Designar a los Sres. Presidente, Merino, Romero y Barón para el estudio de la formación de las planillas y Reglamentos aplicables a los funcionarios de la Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Reglamento de Funcionarios y subalternos provinciales.

Aprobar una moción del señor Romero sobre que se solicite de la Superioridad con toda urgencia la graduación de la Escuela de niños del Hospicio provincial, y otras tres del Sr. Remacha: una, sobre que se adquiera una instalación para soldadura autógena; otra, sobre que se instale la calefacción central por agua caliente en el departamento que ocupan las Hermanas de la Caridad en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y otra sobre que se sustituya el actual zócalo de madera colocado en la galería del departamento del Hospital por uno de azulejo blanco.

Contribuir con la cantidad de 250 pesetas a la suscripción abierta para el homenaje a los aviadores del Plus-Ultra.

Aprobar los padrones de cédulas personales que remite la Intervención de fondos provinciales con relación fecha de ayer, después de haber sido censurados por dicha dependencia.

Devolver informado al Excmo. señor Gobernador civil, en el sentido de que procede la agrupación, el expediente instruido por los Ayuntamientos de Pedrosa de Rio Urbel y Lodoso, al solo efecto de tener un Secretario común.

Desestimar la petición del Ayuntamiento de Rioseras sobre que la Diputación se haga cargo de la conservación del camino vecinal que, partiendo de dicho pueblo, termina en la carretera de Burgos a Bercedo.

Autorizar a D. Andres Carretero, de Castrillo de la Reina, para cercar una finca de su propiedad contigua a la carretera provincial con las condiciones fijadas por la Dirección de Obras provinciales.

Autorizar a la Compañía del Ferrocarril Santander - Mediterraneo para practicar dos desviaciones de la carretera provincial de Burgos a Torrelara en los kilómetros 26 y 27.600, sujetándose a las condiciones fijadas por la Dirección de Obras provinciales.

Id. a la misma Compañía para cruzar en paso a nivel y con carácter provisional la carretera de Burgos a Torrelara, ateniéndose en su construcción a las propuestas por la Dirección de Obras provinciales.

Hacer presente a D. José González Cubillo, vecino de Revilla del Campo, que la Diputación no tiene facultades para autorizarle para la recogida de aguas que interesa.

Quedar enterada de haber sido satisfechos por Honorato Colina Garrido, vecino de Vallarta de Bureba, los honorarios del personal facultativo e importe de la dosis de linfa vacuna de suero antirrábico empleada en su tratamiento.

Admitir en el Hospital provincial, sin sujeción a turno, por tratarse de un caso urgente, a Eladio Pérez Nuño, de Cardeñadizo.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Villaverde Mogina de que se haga a la mayor brevedad el replanteo para construir el camino vecinal desde dicho pueblo a la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, con arreglo al proyecto aprobado y con las condiciones que se le fijan.

Suspender, durante dos meses, de medio sueldo al cabor celador del Hospicio provincial D. Juan Ibáñez.

Hacer presente a D. Luis del Río Moriana, Secretario del Ayuntamiento de Cilleruelo de abajo, que no procede acceder a su petición de que se conceda una gratificación a los primeros Secretarios que presenten los padrones de cédulas personales, que se hallen bien formados, ya que esta Corporación se adelantó a conceder un tanto por ciento como premio de cobranza y además por constituir en el año actual un simple ensayo cuanto se refiere al impuesto de cédulas personales, todo sin perjuicio de que para el ejercicio próximo se estudie el modo de premiar el máximo interés.

Anunciar un concurso por término de quince días para la adjudicación de las obras de instalación de retretes y demás servicios higiénicos en uno de los patios del Palacio provincial.

Resolver no haber lugar a solicitado por D.^a Gabriela de la Serna Bustamante, vecina de Villalaín, Merindad de Castilla la Vieja, de que se la admita en el Hospicio provincial, comprometiéndose dos hijos de ella Guardias civiles a satisfacer entre ambos la pensión de una peseta diaria, por no justificarse la necesidad de que se la admita en la Casa de Caridad, puesto que tiene dos hijos que pueden tenerla en su compañía.

Se acordó que pasase a la Comisión especial de Presupuestos el expediente instruido con motivo de la orden comunicada en 12 de marzo último por la Dirección general de Agricultura, sobre que las Diputaciones provinciales contribuyan al sostenimiento de los Establecimientos agrícolas oficiales existentes en la provincia y los que estimen debidamente crearse.

Recluir en la Casa de Salud de

Santa Agueda, en clase de observación y por cuenta de los fondos provinciales a las presuntas dementes Marina Miñón Peña, de Zumel, y Leona Sáiz Ramirez, de Condado Treviño.

Hacerse cargo del pago de las estancias que causen en lo sucesivo en cualquier manicomio las dementes Laurentina Herrero Peñalba, de Quintanarraya y Magdalena Mata Palacín, de Castrogeriz, las que se hallan en la actualidad en el Manicomio de Ciempozuelos por cuenta de la Diputación de Madrid, correspondiendo a la de Burgos su sostenimiento.

Recluir definitivamente en la Casa de Santa Agueda, donde se halla en concepto de observación, a la demente María Izquierdo Hontoria, de Cabezón de la Sierra.

Condonar al Ayuntamiento de Las Vegas, la cantidad de 1.262'46 pesetas de contribución territorial por pérdidas de cosecha a consecuencia de pedrisco que descargó sobre sus campos el día 19 de mayo de 1924.

Admitir en el Hospicio provincial, por cuenta de las plazas asignadas a los respectivos partidos judiciales, a varios individuos que lo habían solicitado y a quienes les había correspondido el ingreso conforme al turno establecido.

Archivar los expedientes de otros varios por haber transcurrido con exceso el plazo que se les había concedido, a unos para presentarse en el Hospicio y a otros para remitir los documentos que se les había interesado.

Reclamar datos para resolver el expediente sobre admisión en el Hospicio provincial de Angel Hernandez Maria, de Hontoria de Valdearados.

Burgos 19 de abril de 1926.—El Presidente, José de la Torre.—El Secretario, Pedro Tena.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Circular.

Por no haber dado cumplimiento al párrafo segundo del artículo 177 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y a cuyos efectos se refería mi circular de 5 de marzo último en su artículo 6.º, párrafo segundo, y a pesar de la advertencia que la citada circular en este sentido hacía, esta Junta, que me honra con su Presidencia, ha acordado imponer la multa de 25 pesetas a los pueblos que a continuación se relacionan.

Lamentando muy de veras el verme obligado a tomar esta determinación, confío en que los restantes pueblos darán exacto cumplimiento a los artículos a que esta circular se refiere, en evitación de nuevas sanciones y deseando vivamente que

todos se inspiren en los intereses generales a los que afecta muy especialmente la labor de esta Junta.

Pueblos que se citan.

Mahamud.

Mazuela.

Nebreda.

Olmillos de Muñó.

Burgos 6 de mayo de 1926.—

El Coronel-Presidente, Diego Ordóñez.

Por la presente se hace saber a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la obligación que tienen de dar cuenta a esta Junta de haber comunicado a los interesados los acuerdos de la misma, conforme dispone el artículo 225 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en su párrafo tercero, señalando el plazo de quince días, a partir del de la revisión.

Burgos 6 de mayo de 1926.—El Coronel-Presidente, Diego Ordóñez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Rueda Pérez (Torcuato), domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Burgos, el día 8 de junio próximo, a las once, para asistir al juicio oral en causa por lesiones, instruida por este Juzgado de Burgos, contra Amador Vegas Arroyo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 5 de mayo de 1926.—El Juez de instrucción, Pedro Lizaur.—El Secretario, P. H., Damián Cantero.

Sedano.

D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el expediente incoado en este Juzgado a instancia de D.^a Celestina Rapp Ruiz, casada y vecina de Arijá, sobre administración de bienes por ausencia de su marido D. Angel Guara Arranz, en ignorado paradero, con esta fecha he dictado auto, cuya parte dispositiva, dice como sigue:

S. S., por ante mi el Secretario, dijo: que debía declarar y declaraba ausente en ignorado paradero a don Angel Guara Arranz, confirmando a su esposa D.^a Celestina Rapp Ruiz, la administración de los bienes que se le hayan de adjudicar por óbito de su finado padre D. Eugenio Rapp Barquin y demás que pueda adquirir, con todas las facultades y demás consecuencias legales que ordena el artículo 183 del Código civil: publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, y una vez se haya insertado en dichos periódicos

y transcurrido el plazo de seis meses establecido en el artículo 186 de repetido Código, expídase a la interesada el testimonio que solicita, haciéndose constar en el mismo haber transcurrido el plazo anteriormente indicado.

Dado en Sedano a 19 de abril de 1926.—Antonio de Santiago.—Jesús Peña.

Roa.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por fallecimiento de Julián Horra Hernando, de 66 años de edad, viudo, natural de Olmedillo de Roa, de este partido, donde falleció el día 10 de los corrientes, sin dejar descendientes ni ascendientes conocidos, y sabiéndose que un sobrino del finado, llamado Vicente Horra, también fallecido, contrajo matrimonio en La Coruña con Elvira Ferreiro, se han seguido diligencias de prevención de abintestato de oficio, y se llama a las personas que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Roa a 29 de abril de 1926.—El Juez de primera instancia, Salvador Sánchez Terán.—El Secretario, Licenciado José Santiago.

Bilbao.

Requisitoria.

Minguez y López (Melchor), hijo de Patricio y Agustina, natural de Castildelgado (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por esta, sumario número 30 de 1926, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche de esta villa, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao 3 de mayo de 1926.—El Juez de instrucción, N. N.

México.

Por la presente se convoca a todos los que se crean con derecho a la herencia de la señora María de las Nieves Villalain de Sanz, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

México 5 de abril de 1926.—El Secretario.—Lic. Tomás Martínez.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Itero del Castillo, partido judicial de Castrogeriz, que se

proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 4 de mayo de 1926.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Melgar de Fernamental

Acordado por el Ayuntamiento sacar en pública subasta la construcción de un torreón o campanil para la colocación del reloj municipal, se inserta a continuación un extracto de las condiciones de la subasta.

1.º La construcción del torreón se ejecutará en el soportal de Santa Ana, contiguo a la ermita del mismo nombre, con arreglo al proyecto que obra unido al expediente.

2.º La subasta tendrá lugar en la planta baja de la casa consistorial, a las once de la mañana del domingo siguiente, después de transcurridos veinte días, a contar del posterior al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo presidido el acto por el Sr. Alcalde, con asistencia de la Comisión permanente del Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación.

3.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 6000 pesetas y para tomar parte en ella se depositará previamente la suma de 300 pesetas, equivalente al 4 por 100 del tipo fijado, que ingresará en la Depositaria municipal.

4.º Las proposiciones, extendidas en papel de peseta y ajustadas al modelo que se acompaña, se presentarán en pliegos cerrados, que contengan además la cédula personal y el resguardo de la constitución de la fianza provisional.

5.º Los pliegos han de presentarse al Sr. Presidente de la mesa de subasta, durante la primera media hora del acto después de la lectura de las condiciones.

6.º La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si hubiera dos o más iguales se verificará en el acto la licitación entre los proponentes de ellas por pujas a la llana durante quince minutos.

7.º El Ayuntamiento abonará al contratista el importe en que fuera adjudicada la subasta a los diez días de recibida la obra.

8.º Para el bastanteo de poderes podrá acudir a cualesquiera de los Sres. Abogados residentes en esta villa.

9.º Si la primera subasta resultare desierta se celebrará la segunda en el mismo lugar y hora del domingo siguiente, y si en ésta tampoco hubiera licitador, se verificará la tercera al domingo siguiente.

10. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., se comprometo a construir el campanil o torreón para colocar el reloj del municipio por la cantidad de... pesetas.... céntimos, (en letra) con arreglo al pliego de condiciones y al proyecto formado por el Sr. Arquitecto.

Melgar de Fernamental 3 de mayo de 1926.—El Alcalde, Eusebio San Millán.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Los vecinos de este término municipal que más abajo se expresan desean legitimar las parcelas de terreno que también se indican, radicantes en el monte «Frontana», de esta jurisdicción, y clasificado de aprovechamiento común; solicitan tales terrenos, en consonancia y con arreglo al Real decreto de 22 de diciembre de 1925.

Fincas que desean legitimar.

Por D. Cirilo Gutiérrez Maroto.—Una tierra en el monte Frontana, y pago de Simón Cantero, que mide 50 áreas próximamente y linda norte Claudio Alvarez, S. Nemesio García, E. Modesto Gento y O. camino.

Otra al Acedal, de 50 áreas próximamente, linda N. Faustino Cantero, S. Tomasa Muñoz, E. Angel García y O. cañada.

Otra a Frontana, de 50 áreas próximamente, linda N. Gregorio Mediavilla, S. Faustino Cantero, este y O. camino.

Otra a La Colorada, de 50 áreas próximamente, linda N. cañada, sur y E. Pablo Ordóñez y O. Nemesio García.

Por D. Emiliano Gento González.—Una tierra en el monte Frontana y pago de id., de 21 áreas próximamente, linda N. Fulgencio Sanz, S. Fidel García, E. cañada y O. camino.

Otra al Acedal, de 21 áreas, linda N. Cipriano Cuevas, S. Francisco Rozas, E. Fulgencio Sáiz y oeste Fidel García.

Otra al Llano la Trampa, de 45 áreas, linda N. se ignora, S. con Daniel Rodríguez, E. con Santos Rodríguez y O. se ignora.

Otra a La Encina Alta, de 45 áreas, linda N. Albano Prieto, sur Narciso Palacín, E. Agapito Arnáiz y O. Daniel Rodríguez.

Por D.ª Juliana de los Mozos González.—Una tierra en el monte Frontana y pago de La Trampa, de 50 áreas, linda N. Manuel López, S. Bernardino de la Fuente y este y O. camino.

Otra a Simón Cantero, de 50 áreas, linda N. José Alvarez, sur Moisés Rodríguez, E. Antidia Ordóñez y O. Benedicto de la Orden.

Otra al Barco los Lobos, de 40 áreas, linda N. Narciso Palacín, sur Pablo Ceballos, E. Jesús Gutiérrez y O. Lorenzo Rebollo.

Otra a La Colorada, de 40 áreas, linda N. y S. camino, E. Eusebio Pernia y O. Pablo Ordóñez.

Por D. Isaías Cantero Prieto.—Una tierra en el monte Frontana, de 50 áreas, linda N. monte, sur Honorato Rebollo, E. Román de Juana y O. Aquilino Rodríguez.

Otra a La Colorada, de 50 áreas, linda N. monte, S. Aquilino Rodríguez, E. monte y O. Claudio Alvarez.

Otra a Robles Altos, de 50 áreas, linda N. Justo Cuevas, S. Pablo Ordóñez, E. Misael de la Peña y O. Trifón García.

Otra a la Encina, de 50 áreas, linda N. Miguel Ortega, S. David de la Peña, E. Trifón García y oeste Misael de la Peña.

Por D. Jesús Gutiérrez de la Orden.—Una tierra en el monte Frontana y pago de la Encina, de 50 áreas, linda N. y S. se ignora, este Domingo Lozano y O. Teótimo García.

Otra a Fuentelindo, de 50 áreas, linda N. cañada, S. Honorato Rebollo, E. Claudio Palacín y O. Román de Juana.

Otra a Frontana, de 50 áreas, linda N. Teótimo García, S. Domingo Lozano y E. y O. camino.

Otra a Frontana, de 50 áreas, linda N. Claudio Palacín, S. Gervasio García, E. Román Rodríguez y O. cañada.

Por D. Martín de la Orden Ceballos.—Una tierra en el monte Frontana y pago de Fuentelindo, de 50 áreas, linda N. cañada, S. Claudio Palacín, E. Segundo Lobato y oeste Honorato Rebollo.

Otra a La Trampa, de 50 áreas, linda N. Narciso Palacín, S. Daniel Rodríguez, E. camino y O. Anastasio Villafruela.

Otra al corral de las Cabras, de 50 áreas, linda N. Angel García, S. Teodora de la Peña, E. José Alvarez y O. Donato Soto.

Otra al Estepar, de 50 áreas, linda N. Modesto Soto, S. cañada, E. Teodora de la Peña y O. Angel García.

Por D. Santos Rodríguez Cantero.—Una tierra en el monte Frontana y pago de Simón Cantero, linda N. Cirilo García, S. Victorino Macho, E. camino y O. José Alvarez.

Otra a Las Encinas, de 50 áreas, linda N. camino, S. Lesmes Rodríguez, E. Honorato Alvarez y oeste Honorato Rebollo.

Otra al Barco los Lobos, de 50 áreas, linda N. Albano Prieto, sur Baldomera García, E. Honorato Rebollo y O. Justo Cuevas.

Otra a La Colorada, de 50 áreas,

linda N. Cirilo García, S. Eusebio Antolín, E. Teótimo García y oeste cañada.

Ninguna de las fincas descriptas tienen ni existen servidumbres públicas de ninguna clase.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial y en cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 22 de diciembre de 1925, por si alguno se cree con mejor derecho o tuviera alguna reclamación que hacer a los oportunos expedientes que se tramitan en esta Alcaldía, pudiendo presentar las reclamaciones en el plazo de un mes.

Peral de Arlanza 19 de abril de 1926.—El Alcalde, José Alvarez.

Alcaldía de Guadilla de Villamar.

La recaudación del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al ejercicio económico 1925-26, así como los atrasos por dicho concepto de años anteriores, tendrá lugar el día 15 del actual mes en el sitio de costumbre de esta localidad, de nueve de la mañana a las tres de la tarde, y transcurrido dicho plazo, los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas, incurrirán en el recargo de instrucción.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, con el fin de que no puedan alegar ignorancia.

Guadilla de Villamar 7 de mayo de 1926.—El Alcalde, Fortunato Muñoz.

Alcaldía de Aguilar de Bureba.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 7 de marzo último, el mozo Marceliano González Manzanedo, hijo de Matias y de Agapita, comprendido en el alistamiento del año actual, este Ayuntamiento acordó declararle prófugo.

En su virtud, se le cita, llama y emplaza para que el día 26 del actual, se presente ante la Junta de clasificación y revisión de esta provincia, bajo apercibimiento que de no comparecer le parara el perjuicio a que haya lugar.

Aguilar de Bureba 2 de mayo de 1926.—El Alcalde, Ignacio Gil.

Alcaldía de Villafruela.

Este Ayuntamiento, en consistorio del día de ayer, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a la construcción en esta villa de un edificio con destino a escuelas nacionales de niños de ambos sexos, y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios pro-

vinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Villafruela 27 de abril de 1926.—El Alcalde, Inocencio Maté.

Alcaldía de La Horra.

Esta Comisión municipal permanente, en sesión del día 25 de abril último, formó y aprobó el pliego de condiciones para las subastas relativas a los arbitrios de pesas y medidas, degüello de reses y puestos públicos, del año 1926-27, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

La Horra 1.º de mayo de 1926.—El Alcalde, Victoriano Sebastián.

Alcaldía de Rojas.

Formado el repartimiento correspondiente a la séptima anualidad de la cantidad anticipo reintegrable al Estado del camino vecinal de Rojas, a la carretera de Briviesca a Cornudilla y referente al año de 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rojas 3 de mayo de 1926.—El Alcalde, Fernando Alonso.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento pleno de esta villa las ordenanzas municipales de los arbitrios sobre el consumo de carnes, bebidas, prestación personal, impuesto de electricidad, rendimiento neto de las explotaciones en Compañías anónimas, derechos y tasas de la guardería rural, aprovechamiento de saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del término municipal, rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, servicio de voz pública, ocupación de vía pública y puntos públicos, y pastos del dominio del Ayuntamiento, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que sean examinadas por cuantas personas lo deseen,

advirtiéndose que si no se formula ninguna reclamación dentro del plazo expresado, el acuerdo municipal será firme.

Cerezo de Riotirón 4 de mayo de 1926.—El Alcalde, Sebastián González.

Alcaldía de Villamayor de Treviño.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año de 1926-27, se encuentra de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villamayor de Treviño 2 de mayo de 1926.—El Alcalde, Zacarías Pérez.

Alcaldía de Encio.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares de este distrito para el ejercicio de 1926-27, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Encio 22 de abril de 1926.—El Alcalde, Quirico Garoña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Solas de Bureba. Castil de Lences. Tardajos. Oquillas. Atapuerca. Cardeñajimeno. Cayuela.

Alcaldía de Belbimbre.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año económico de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el reparti-

miento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Belbimbre 27 de abril de 1926.—El Alcalde, Buenaventura Pérez.

Alcaldía de Marmellar de abajo.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1925-26, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Marmellar de abajo 30 de abril de 1926.—El Alcalde, Benedicto Miñón

Alcaldía de Solas de Bureba.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el ejercicio de 1926-27, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Solas de Bureba 3 de mayo de 1926.—El Alcalde, Tomás Rebollo.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinada por los vecinos y presenten las reclamaciones que sean justas, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santo Domingo de Silos 4 de mayo de 1926.—El Alcalde, Clemente Gutiérrez.